

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00005-00

El abogado FERNANDO BELTRÁN GÓNZALEZ apoderado judicial de la parte demandante, solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

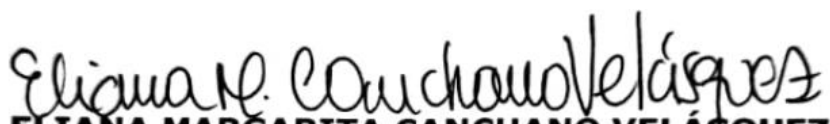
Al respecto, no es posible acceder a la solicitud del apoderado en atención a que la parte demandante no ha acreditado dar cumplimiento al numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, la instalación de la valla en un lugar visible del predio objeto del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

NEGAR la solicitud del abogado FERNANDO BELTRÁN GONZALEZ, apoderado judicial de los demandantes, de fijar fecha y hora para realizar la inspección judicial de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 22 hoy 29 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA